



*Juzgado Segundo de Familia en Oralidad
Armenia Quindío*

Armenia, Quindío, Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020)

Asunto

En esta oportunidad procede el despacho a estudiar la viabilidad de la solicitud de terminación del proceso por desistimiento presentada por el señor CRISTIAN DAVID GARCIA SERRANO a través de su apoderada judicial.

Consideraciones

Dentro del presente proceso de Suspensión de Patria Potestad, la abogada del demandante, señor CRISTIAN DAVID GARCIA SERRANO, presenta memorial manifestando que atendiendo lo dispuesto por su representado y de conformidad con lo señalado en el artículo 314 del Código General del Proceso, desiste de las pretensiones de la demanda, petición que es coadyuvada por la apoderada de la demandada señora LUZ TATIANA RODRIGUEZ POSADA, petición que fue reiterada posteriormente.

Analizada la anterior petición, considera el despacho que es procedente acceder favorablemente a la misma, por reunir las condiciones que se requieren para el desistimiento conforme a lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso, pues la solicitud se reúnen las condiciones para que opere el desistimiento, pues no se ha dictado sentencia que ponga fin al proceso.

No habrá condena en costas, pues el escrito fue coadyuvado por la demandada a través de su apoderada judicial, acto que permite inferir que hay renuncia a las mismas, configurándose de esta forma lo planteado en la parte final del numeral 9º del artículo 365 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone la terminación del proceso y el archivo definitivo del expediente, autorizando previamente el desglose de los documentos aportados por la parte.

Finalmente se dispone que de manera oportuna por secretaria se informe a las partes, las apoderadas, a la trabajadora social y a la Agente del Ministerio Público, que ante el desistimiento de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia programada para el lunes 21 de julio de la presente anualidad.

Consecuentes con lo anterior el Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento sobre la totalidad de las pretensiones, presentado por el señor CRISTIAN DAVID GARCIA SERRANO, por lo antes argumentado.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso de Suspensión de la Paria Potestad, en virtud del desistimiento presentado por el demandante señor CRISTIAN DAVID GARCIA SERRANO, en contra de la señora LUZ TATIANA RODRIGUEZ POSADA, dado lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: NO CONDENAR en costas, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO: DISPONER el desglose de los documentos aportados con la demanda, los cuales serán entregados a la parte que los aportó.

QUINTO: DISPONER que por Secretaría se informe de manera inmediata informe a las partes, las apoderadas, la trabajadora social y la Agente del Ministerio Público, que ante el desistimiento de la demanda, no se llevará a cabo la audiencia programada para el lunes 21 de julio de la presente anualidad.

SEXTO: ARCHIVAR el proceso en forma definitiva, previas las desanotaciones en los sistemas de radicación que para el efecto se tienen en el despacho

NOTIFIQUESE.-


CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

